



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 014-J-CBVS-2022

APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO No. SIE-CBVS-02-2021

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sígsig, con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa; misma que regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la Ordenanza de Adscripción al GADM de Sígsig, las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación y la demás Normativa legal vigente.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional, acorde al Art. 288 *Ibídem*, el cual determina que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)"*;

Que, según lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7) literal I) de la Constitución de la República del Ecuador: *"(...) las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"*;

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *"(...) son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 1) establece que: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)"*;

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa *"(...) Enunciación. - El Sector Público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)"*;

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez
RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453
Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;*

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador reza que: *“(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“(...) El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores (...)”;*

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4 establece que: *"(...) en aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional; y, se interpretaran y ejecutaran tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato" y, se interpretaran y ejecutaran tomando en cuenta la necesidad precautelar los intereses público y la debida ejecución del contrato (...);*

Que, el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona que: *"(...) Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado. El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado (...);*

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - LOSNCP- indica que: *"(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el PAC con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuestos del Estado (...);*

Que, el tercer párrafo del Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta *"(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación (...)"*.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula *"(...) Presupuesto. – Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);*

Que, el Art. 25.1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *"(...) Participación Nacional. - Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional (...);*

Que, el Art. 25.2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: *"(...) Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente*



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de Economía Popular y Solidaria y Mico, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros (...);

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: "(...) Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS (...);"

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su parte pertinente dispone "(...) Subasta Inversa Electrónica. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de COMPRAS PUBLICAS (...);"

Que, el Art. 40, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, reza "(...) Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarias, funcionarios y demás servidores de las Instituciones del Estado, actúan con la diligencia y empeño que emplean generalmente con la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previo en esta ley (...);"

Que, el Art. 51 de la Ley de Defensa Contra Incendios, manifiesta "(...) Sujeción a la Ley de Contratación Pública. - Los contratos que celebren los cuerpos de bomberos se sujetarán a la ley de Contratación Pública (...);"

Que, el Art. 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la aplicación territorial manifiesta "(...) Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional (...);"

Que, el Art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: "(...) Para cada proceso de contratación de cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso (...);"

Que, el Art. 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones (...)

Que, este requerimiento se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del CBVS del año 2022, conforme al Art. 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *"(...) Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)"*;

Que, el Art. 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *"(...) El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)"*;

Que, el párrafo tercero del Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *"(...) En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)"*;

Que, el Art. 42 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza *"(...) Bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones (...)"*;

Que, el Art. 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula *"(...) Procedencia. - La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec (...)"*;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *"(...) la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y*



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse por normas y órganos de gobierno en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad (...)

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala el ejercicio de la competencia de la gestión de riesgos: *“(...) La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos (...)”;*

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“(...) Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos (...)”;*

Que, el Art. 276 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece las funciones de los Cuerpos de Bomberos *“(...) Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias (...)”;*

Que, mediante CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

2016, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO III, se establecen las DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA;

Que, el Art. 437 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES, capítulo II sección I Disposiciones para la adquisición de Vehículos estipula *“(...) De la adquisición de vehículos.- Para la adquisición de vehículos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica, a través del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública o los procedimientos de contratación pública establecidos en la referida Ley, según corresponda, se deberá aplicar la normativa prevista en el presente Capítulo (...);”*

Que, el Art. 441 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016 establece *“(...) Vehículos de Aplicación Especial. - Para la adquisición de vehículos de "Aplicación Especial" contemplados en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Vehículos para las Instituciones del Estado, y cuando no exista producción nacional, se preferirá, en su orden, a la producción subregional andina, luego la de los países con los cuales se mantenga acuerdos comerciales en materia de vehículos y finalmente la de terceros países. Las entidades contratantes deberán solicitar autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública para la adquisición de este tipo de vehículos (...);”*

Que, el Art. 442 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016 reza *“(...) Procedimiento Especial.- En los casos que la adquisición de vehículos para las entidades contratantes no se realice a través del Catálogo Electrónico por las causales antes expuestas, se aplicará el siguiente procedimiento: 1. Verificar la producción nacional de los vehículos a través de la herramienta informática correspondiente que se encuentra publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la que se incluirán las características técnicas de los vehículos a adquirir. a) Las entidades contratantes deberán considerar los siguientes parámetros fijos de calificación dentro de la publicación del procedimiento: i. Capacidad de cumplir el contrato. - Se refiere al plazo en el cual el oferente debe cumplir conforme el requerimiento de las entidades contratantes. ii. Especificaciones técnicas y de calidad. - Oferentes nacionales que cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por las entidades contratantes. iii. Parámetros obligatorios vigentes. - Se considerarán los parámetros vigentes para determinar a un bien como de origen nacional en base a lo establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 21 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. b) Los proveedores tendrán el término de tres (3) días contados desde la fecha de publicación hasta la fecha máxima de manifestación de interés para presentar sus ofertas. En el término de dos (2) días las entidades contratantes deberán realizar el análisis y evaluación de las mismas. En el sexto día se determinará la existencia de ofertas ecuatorianas y se analizará si estas cumplen o no con las especificaciones técnicas requeridas. c) Al finalizar el proceso de verificación de producción nacional las entidades contratantes deberán imprimir el Certificado de Producción Nacional del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, 2. Presentar solicitud de autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública para la adquisición de los vehículos, adjuntando los siguientes documentos: a) Certificado de Producción Nacional impreso del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; b) Características técnicas de los vehículos a adquirir; y, c) Precio y procedencia (...);”*

Que, el Art. 443 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016 establece *“(...) Autorización. - Con la debida autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deberán realizar el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);”*



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, con fecha 15 de mayo de 2022, el Bro. Luis Salinas personal Operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig se dirige al Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig con el oficio de necesidad de adquirir un vehículo tipo camión para adecuarlo como abastecimiento de líquido vital para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, *“(...)el parque automotor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig cuenta en su totalidad con un vehículo de primera respuesta de 500 galones y un vehículo de ataque de 1800 galones de líquido vital. Debido al constante crecimiento de nuestro cantón se ha visto la necesidad de adquirir un vehículo de abastecimiento para solventar de manera oportuna la necesidad de líquido ante una emergencia especialmente de incendios estructurales, donde se utiliza de manera continua el agua con el fin de sofocar las llamas evitando que consuma en su totalidad los bienes afectados. Así como será de vital importancia para el abastecimiento de agua para nuestra población en caso de sequía o daños en las matrices de agua potable (...)”;*

Que, mediante el Estudio de Mercado para la determinación del Presupuesto Referencial, de fecha 01 de agosto de 2022, elaborado por la Bro. Leonila Cabrera A. delegada de la Unidad Requirente del Área Operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9, N.º 2 de la Codificación de resoluciones emitidas por SERCOP, para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG, por lo que se recomienda acoger el presente estudio de mercado, con el fin de proceder a solicitar la respectiva certificación presupuestaria y continuar con la contratación del bien requerido;

Que, a través de certificación POA N.º 005 de fecha 14 de julio de 2022 la CPA. Maira Lucero Guallazaca, delegada de Compras Públicas certifica que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig.

Que, a través de Certificación de Plan Anual de Contratación Nro. 036-CPAC-CBVS-2022, de fecha 14 de julio de 2022, la CPA. Maira Lucero Guallazaca, delegada de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, certifica que *“(...) el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Plan de Contratación Anual (PAC) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig. Como se puede verificar en el link www.compraspublicas.gob.ec es todo esto al amparo de lo establecido en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Que, mediante Verificación de Bienes o Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico Nro. 035-VE-CBVS-2022, se verifica el código CPC a emplearse, con fecha 02 de agosto de 2022, la CPA. Maira Lucero Guallazaca delegada de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig certifica que; *“(...) luego de proceder a la verificación de la Herramienta de Catálogo Electrónico dentro del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec en relación al requerimiento ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG, tengo a bien comunicar que hasta la presente fecha en relación a los ítems correspondientes a BIENES, CATÁLOGO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA Y CATÁLOGO INCLUSIVO NO existe disponibilidad del mismo, con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “(...) y“(...) Se verifica a la fecha de hoy, que el código CPC 491210011 a ser utilizado para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG, NO está restringido ni tampoco forma parte del Catálogo Electrónico conforme la captura de pantalla adjunta. Por lo expuesto se podrá realizar otro procedimiento de selección para la contratación de este bien, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento (...)”;*



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, mediante oficio de fecha julio 11 de 2022 la Ing. Nelly Pacheco Guardalmacén del CBVS efectúa la emisión de Certificación de Stock en Bodega solicitada mediante oficio Nro. 068-URAO-CBVS-2022, por la Bro. Leonila Cabrera delegada de la Unidad Requirente del Área Operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG.

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 040-DP-CBVS-2022 de fecha 14 de julio de 2022 la CPA. Maira Lucero Guallazaca delegada de Presupuesto del CBVS, realiza la emisión de la certificación presupuestaria presente y certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG.

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Económica Nro. 003-T-CBVS-2022 la Ing. Nancy Catalina Dumas Tesorera del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, certifica que existe la Disponibilidad Económica como para que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig realice un compromiso para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG.

Que, mediante oficio N.º 012-2022-CP-CBVS de fecha 22 de junio de 2022 la CPA. Maira Lucero Guallazaca delegada de Compras Públicas del CBVS, emite al Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig la solicitud de aprobación de pliego para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-CBVS-001-2022 para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG, misma que es aprobada con la misma fecha;

Que, con Resolución de Jefura N.º 012-J-CBVS-2022 de fecha 22 de junio de 2022, el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig resolvió: "(...) Autorizar y dar inicio al proceso de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No. VPN-CBVS-001-2022 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG"(...) y "(...) Aprobar el pliego que fue elaborado por la Departamento de Compras Públicas, para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG (...);

Que, con Resolución de Jefatura N.º 013-J-CBVS-2022 de fecha 30 de junio del 2022 el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig resolvió: "(...) Art. 1 Aprobar el Informe de Evaluación de Manifestaciones de Interés de fecha 29 de junio del 2022 emitido por los miembros de la Comisión designada por la Máxima Autoridad para el proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBVS-001-2022 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG. Art. 2 Dar por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional No VPN-CBVS-001- 2022 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG. Art. 3. Oficiar de manera inmediata al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, el resultado del proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBVS-001-2022 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG para la obtención de la autorización de compra correspondiente.

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez
RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453
Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, a través del correo electrónico establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública gestiondocumental@sercop.gob.ec el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig remite el Oficio Nro. Oficio No. 059-2022-J-CBVS de fecha 30 de junio del 2022, solicitando a la Magíster María Sara Jijón Calderón DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SERCOP se AUTORICE al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG.

Que, en contestación al Oficio Nro. 059-2022-J-CBVS de fecha 30 de junio del 2022, se receipta el día 08 de julio del 2022 al correo electrónico institucional hastudillo@bomberosdesigsig.gob.ec el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0933-O suscrito por el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL, manifestando "(...) En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Certificado de Producción Nacional del proceso con código Nro.VPN-CBVS-001-2022 ha sido aprobado (...)";

Que, el 08 de julio del 2022 mediante Oficio Circular N.º 007-2022-J-CBVS el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig da a conocer a la CPA. Maira Lucero Guallazaca Delegada de Compras Públicas del CBVS y a la Bro. Leonila Cabrera delegada de la Unidad Requirente del Área Operativa el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0933-O disponiendo: "(...) continuar con los trámites pertinentes para la adquisición de un Chasis Tipo Camión;

Que, con oficio N.º 019-2022-CP-CBVS de fecha 04 de agosto de 2022, la CPA. Maira Lucero Guallazaca Delegada de Compras Públicas del CBVS, solicita al Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig la aprobación de pliegos para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-CBVS-02-2022 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG".

Que, el 04 de agosto del 2022, el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, aprueba el oficio N.º 019-2022-CP-CBVS de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por la CPA. Maira Lucero Guallazaca Delegada de Compras Públicas del CBVS, disponiendo la elaboración de la Resolución de Aprobación de Pliegos e Inicio del Proceso No. SIE-CBVS-02-2022;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1 Autorizar y dar inicio al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N.º SIE-CBVS-02-2022 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG.", con un plazo para la entrega del bien de 60 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Art. 2 Aprobar los modelos obligatorios de pliegos y el cronograma del proceso Nro. SIE-CBVS-02-2022 para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG", invocados oficio N.º 019-



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

2022-CP-CBVS de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por la CPA. Maira Lucero Guallazaca delegada de Compras Públicas del CBVS.

Art. 3 De conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se conforma la comisión técnica para el presente proceso de Contratación, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------------|---|
| a) Suboficial Antonio Nugra | Presidente de la Comisión Técnica |
| b) Bro. Luis Salinas | Titular del Área Requirente |
| c) Bro. Santiago Samaniego | Profesional afín al objeto de la contratación |

La Comisión Técnica designará al secretario fuera de su seno.

Art. 4 Disponer a la CPA. Maira Lucero Guallazaca Delegada de Compras Públicas del CBVS, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, la presente resolución de Jefatura junto con la convocatoria y pliegos del proceso Nro. SIE-CBVS-02-2022 para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ADECUARLO COMO ABASTECIMIENTO DE LÍQUIDO VITAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG", así como la publicación de la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5 Observar las disposiciones del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, contempladas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos de 44 al 48 de su Reglamento General de Aplicación, y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 6 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.

Dado y firmado en la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, a los 04 días del mes de agosto de 2022.

Muy Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG